

# GUÍA CORRECTA GESTIÓN DE RAEE

## PARA LAS TIENDAS DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR ELECTRO



ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE ELECTRODOMÉSTICOS  
Y OTROS EQUIPAMIENTOS DEL  
HOGAR (AAEL/FAEL)



# ÍNDICE

<b>1. Regulación en materia de RAEE</b>	<b>Pág. 3</b>
<b>2. Obligaciones en materia de RAEE</b>	<b>Pág. 4</b>
<b>3. Soluciones de recogida para el Distribuidor</b>	<b>Pág. 9</b>
<b>4. Plataformas logísticas de la Distribución</b>	<b>Pág. 11</b>
<b>5. Informe Anual de Comunicación</b>	<b>Pág. 14</b>

# 1. Regulación en materia de RAEE

- [Directiva 2012/19/UE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012 sobre RAEE.
- [Decreto 73/2012](#), de 22 marzo, por el que se regula el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- [RD 110/2015](#), de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- [Real Decreto 553/2020](#), de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del Territorio del Estado.
- [Real Decreto 27/2021](#), de 19 de enero, por el que se modifican el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el RD110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos electrónicos.
- [Ley 7/2022](#), de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados por una economía circular.

## Canales de recogida de RAEE:



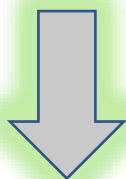
1. Los puntos de venta de los distribuidores o tiendas.
2. Las instalaciones de recogida de las Entidades Locales.
3. Las redes de recogida de RAEE domésticos establecidas por los productores.
4. Los gestores autorizados para la recogida de RAEE.
5. Entidades sociales sin ánimo de lucro.

**NOTA ACLARATORIA:** Los distribuidores tienen la condición de poseedores del RAEE, así lo expresa el RD RAEE 110/2015, en su artículo 4, siendo responsables del residuo hasta la entrega al gestor de residuos, lo cual deberá ser acreditado documentalmente.

El distribuidor o comerciante no es quien, con motivo de su actividad, ha producido el residuo, simplemente los recoge en un punto de recogida dentro de la red por imperativo legal. Por ello no son entidades que deban estar registradas por este sólo motivo en el registro de productores de residuos peligrosos de Andalucía, sin perjuicio de las obligaciones documentales que establece la normativa en materia de RAEEs.

## 2. Obligaciones en materia de RAEE

RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos



### RESPONSABILIDAD DE LA DISTRIBUCIÓN EN MATERIA DE RAEE

- DE INFORMACIÓN
- DE RECOGIDA SEPARADA DEL RAEE
- DE GESTIÓN

### 2.1. INFORMACIÓN

- **Difusión en el establecimiento** de información relativa a la recogida gratuita del RAEE, mediante cartelería o similar.



- En la **venta a distancia**, se recogerá esta información en **web** o instrumento que de soporte a dicha venta a distancia.
- Conocimiento del **número de identificación del productor** del Registro Integrado Industrial, para el caso en que así lo solicite el consumidor en el momento de la compra de un AEE (Art. 11.2 RD 110/2015)

## 2.2. RECOGIDA SEPARADA DEL RAEE

- **OBLIGACIÓN 1X1:** Aceptar, cuando los usuarios adquieran un nuevo AEE doméstico, la entrega, al menos de forma gratuita, de un RAEE de tipo equivalente o que haya realizado las mismas funciones que el aparato que se adquiere. Debe cumplirse esta obligación cuando el RAEE sea entregado por el usuario en el punto de venta del distribuidor (hasta 31 días siguientes a la venta) así como cuando el usuario realice esa entrega en el hogar al suministrarle el nuevo (Art. 22.1 RD 110/2015).




- Los puntos de venta con **superficie mayor a 400 m<sup>2</sup>**, obligación de **aceptar la entrega de residuos de RAEE muy pequeños**, y sin obligación de compra de un AEE de tipo equivalente. Las tiendas que no superen esta superficie, no están obligadas (Art. 22.2 RD 110/2015).



- **Albarán** específico de **recogida de RAEE**. En el supuesto de que la entrega de RAEE se realice **en el momento de compra de un nuevo AEE**, los distribuidores emitirán un justificante o albarán de recogida de RAEE y entregarán una copia al usuario. El albarán incluirá la fecha de la entrega, tipo de aparato entregado, la marca, el número de serie si es posible, así como la información suministrada por el usuario sobre su posible destino para preparación para la reutilización o reciclaje (Art. 23.1 RD 110/2015).
- En las entregas de AEE a domicilio, incluyendo la venta a distancia, el **distribuidor llevará y/o facilitará al transportista dicho albarán sobre la recogida de RAEE**. Con esta finalidad el distribuidor solicitará información al comprador sobre su intención de entregar un RAEE equivalente al AEE que se adquiere. En el **momento de la recogida del RAEE en el hogar** el justificante o **albarán será completado** con la información prevista en el apartado anterior y con la **firma del comprador**. En el caso de que el **comprador renuncie a la entrega del RAEE** que comunicó que iba a entregar, deberá **hacer constar** dicha

renuncia de manera expresa en el justificante o albarán mencionado (Art. 23.2 RD 110/2015).



**ALBARÁN DE RECOGIDA DE RESIDUOS APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE)**

Albarán número: <i>00/2023</i> Fecha:	Razón social: Domicilio:
Destino del RAEE:	Nº Factura venta:

Artículo Entregado	Marca y Modelo	Unidades	Nº Serie
LAVADORA	MARCA <b>X</b> MODELO <b>Y</b>	1	...

Marcar con una X la casilla correspondiente, según si el cliente entrega o no RAEE. En el caso de que se entregue el RAEE, marcar con una X la casilla correspondiente según sea para reciclar o reutilizar:

NO entrego RAEE	<input type="checkbox"/>	SI entrego RAEE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		RECICLAR	<input type="checkbox"/>		
		REUTILIZAR	<input type="checkbox"/>		

Firma del cliente:	
--------------------	--

## 2.3. GESTIÓN DEL RAEE

- **Almacenamiento temporal** de los RAEE

Según establece el artículo 17 del RD 110/2015, los distribuidores almacenarán los RAEE según lo previsto en dicho artículo, evitando apilamientos de equipos que puedan dañarse o romperse. Los distribuidores serán los poseedores de los RAEE, tal y como se indica en el artículo 4 del RD, por lo que **serán responsables**, en los términos previstos en el RD, **de los RAEE recogidos separadamente y, en su caso, almacenados temporalmente** en sus instalaciones hasta la entrega a los gestores de tratamiento.

Según establece el Anexo VII del RD, las condiciones generales de recogida y transporte permitirán la **preparación para la reutilización de los RAEE** y sus componentes y deberán evitar su rotura, exceso de apilamiento, emisión de sustancias o pérdidas de materiales y el vertido de aceites y líquidos.

En el Anexo VIII 1. Del RD se hace referencia a las **condiciones de almacenamiento** en las instalaciones de recogida, donde se destaca:





Otras condiciones de almacenamiento a destacar:

- Básculas para pesar los RAEE a la salida de la instalación (nos trasladan desde la Consejería que, en el caso de no disponer de báscula, el peso de los RAEE podrá solicitarse al gestor final una vez que los mismos hayan tenido acceso a planta).
  - Disponer de jaulas, contenedores y otros sistemas equivalentes que permitan depositar separadamente los RAEE.
  - Aparatos grandes: evitar apilamientos excesivos
  - Procedimiento que eviten derrames.
  - Estanterías, palés o contenedores bajo cubierta
  - Seguridad de control de acceso
  - Fracción lámparas mercurio: controlada y acondicionada
- 
- **Entrega del RAEE a un gestor autorizado de residuos**, dónde recibirá el tratamiento adecuado.
  
  - **Recibir, por parte del gestor autorizado, albarán de recogida de los RAEE almacenados.**
  
  - **Garantizar la trazabilidad del RAEE** – a través de la plataforma electrónica (realizada la gestión por el gestor de residuos que retira los RAEE).

### 3. Soluciones de recogida de RAEE para el distribuidor



#### OPCIÓN 1: LLEVAR LOS RESIDUOS DESDE LA CASA DEL CLIENTE HASTA EL ALMACÉN DE LA TIENDA O DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA

➤ **OPCIÓN 1:** retirar el aparato antiguo y **llevarlo** a la **tienda** o a una **plataforma logística** donde será almacenado temporalmente (LOGÍSTICA INVERSA)

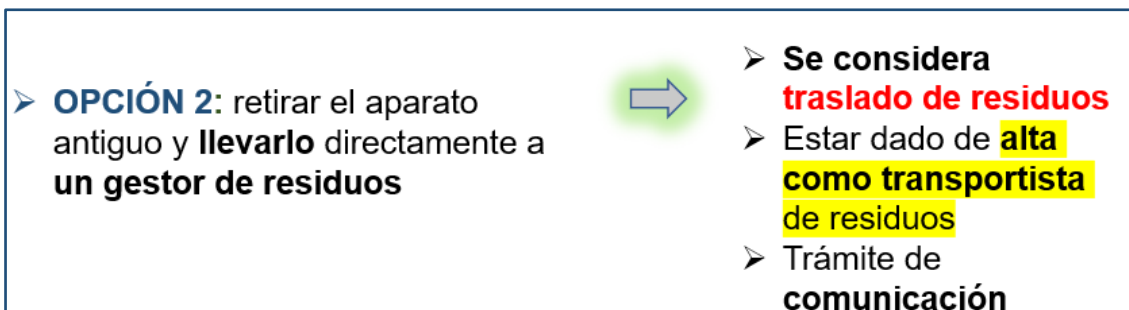


➤ **No** se considera **traslado de residuos**  
➤ **Convenio FAEL/Acuerdo con gestor**

Se aplica el RD 110/2015 de RAEE

- ✓ Transporte de RAEE **desde los hogares o desde la tienda del distribuidor a la plataforma logística o desde los hogares a la tienda del distribuidor** donde será almacenado temporalmente: **no se considera un traslado de residuos**, por lo que **no tendrá que estar dado de alta como transportista de residuos** y le será de aplicación la regulación del Real Decreto RAEE. Este transporte de RAEE **podrá ser realizado por los transportistas que suministran el AEE nuevo y se acompañará del albarán** (Artículo 23.3 del RD 110/2015 sobre RAEE y Artículo 1.3. b) RD 553/2020 de traslado de RAEE)

**OPCIÓN 2: LLEVAR LOS RESIDUOS DESDE LA CASA DEL CLIENTE DIRECTAMENTE  
HASTA EL GESTOR DE RESIDUO/PUNTO LIMPIO O SIMILAR**



**Se aplica el RD 553/2020, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado**

- ✓ Transporte de RAEE de los hogares particulares, de las tiendas o de la plataforma logística del distribuidor directamente a un gestor de almacenamiento o tratamiento de RAEE: este transporte sí se considera un traslado de residuos, el **transportista deberá de ser gestor de residuos**, le será de aplicación la regulación del RD 553/2020 y deberá ir acompañado del documento de identificación. El gestor de destino será el operador del traslado y enviará electrónicamente al distribuidor/vendedor la referencia del documento de identificación del traslado.



### **Trámite de Comunicación por el Distribuidor**

En este supuesto de la OPCIÓN 2, **el distribuidor tendrá que darse de alta como transportista profesional de RAEE**, y realizar la correspondiente **comunicación al órgano competente de la CCCA**, según lo establecido en el artículo 35 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

## 4. Plataformas logísticas de la Distribución

El RD RAEE 110/2015, impone a las **plataformas logísticas** la **obligación** de presentar una **comunicación previa en la Comunidad Autónoma** en la que estén ubicadas, con el contenido establecido en el Anexo X, y les impone igualmente la obligación de cumplir los requisitos de almacenamiento del Anexo VIII 1 (art.37.2).

### ¿Cuándo una instalación, vinculada a la distribución, se considera Plataforma Logística?

De acuerdo con la definición del art. 3.t del Real Decreto 110/2015, se entiende por “plataforma logística” la instalación de recogida y almacenamiento de RAEE en el ámbito de la distribución de AEE.

La plataforma logística será todo **almacén perteneciente al ámbito de la distribución de AEE en el que se puedan almacenar RAEE**, y que exclusivamente sería **punto de partida y de llegada de la logística inversa**, es decir, el almacén en el que se acopien tanto los AEE nuevos que se distribuyen entre las tiendas como los RAEE de retorno procedentes de la logística inversa.

Quién sea el titular de esta instalación (distribuidor, transportista u otro) no cambia la definición ni el concepto.

**NO** tiene la consideración de plataforma logística:

- El almacén de una pequeña tienda no está considerado como plataforma logística y por lo tanto está exento de comunicación.
- Una instalación del distribuidor (o de otro propietario como puede ser un transportista) en la que sólo se almacenen RAEE procedentes de la logística inversa pero NO se almacenen AEE.

Una instalación del distribuidor (o de otro propietario) en la que no sólo se almacenen RAEE procedentes de la logística inversa sino RAEE de otros orígenes, sería una instalación de almacenamiento de RAEE sometida al régimen general de autorización (gestor/productor de residuos)

### Trámite de Comunicación por el Distribuidor:

#### ➤ Como PLATAFORMA LOGÍSTICA

- Comunicación al inicio de la actividad ante el órgano competente de la CCAA (art. 37.2 RD 110/2015)
- Anexo x del RD 110/2015: recoge el contenido de la comunicación



- En el supuesto en se cumplan los requisitos: **almacenamiento de AAE nuevos y retorno de los RAEE procedentes de la logística inversa.**

#### ANEXO X

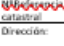
##### Contenido de la comunicación de las plataformas logísticas de la distribución

El contenido de la comunicación de las plataformas logísticas de la distribución será el siguiente:

1. Datos de identificación de la empresa y de su representante legal, nombre localización y NIF.
2. Descripción de los RAEE a almacenar según fracciones de recogida o grupos de tratamiento y códigos LER-RAEE según tabla 1 del anexo VIII.
3. Datos de identificación de las empresas distribuidoras a las que presta servicio de almacenamiento de RAEE: nombre, localización y NIF.
4. Capacidad de almacenamiento y cantidad estimada de RAEE que se tiene previsto almacenar anualmente.
5. Las condiciones de almacenamiento de los RAEE.
6. Cualquier otro dato de identificación necesario para la presentación electrónica de la comunicación.

**MODELO DE COMUNICACION DE LAS PLATAFORMAS LOGÍSTICAS DE LA DISTRIBUCIÓN**

(Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, Anexo X)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE PRESENTA LA INFORMACIÓN				
<b>DATOS DE LA EMPRESA</b>				
Razón Social	XXXXXXXXXXXXX, S.L.		N.I.F.:	B-XXXXXXXXXX
Dirección:	XXXXXXXXXXXXXX		C.P.:	XXXXX
Municipio:	XXXXXX	Provincia:	XXXXXX	C.A.: ANDALUCÍA
N.I.M.A.:	--	Inscripción en el Registro:	AN: --	GRU: --
Teléfono:	XXXXXXXXXX	Correo electrónico:	XXXXXXXXXX	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>				
Nombre:	XXXXXXXXXXXXX		N.I.F.:	XXXXXXXXXXXXX
Dirección:	XXXXXXXXXXXXXX		C.P.:	XXXXX
Municipio:	XXXXXX	Provincia:	XXXXXX	C.A.: ANDALUCÍA
Teléfono:	XXXXXXXXXX	Correo electrónico:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	
<b>DATOS DE LA INSTALACIÓN</b>				
Instalación:	XXXXXXXXXX, S.L.		N.I.M.A.:	--
 Catastral:	XXXXXXXXXXXXXX			
Dirección:	XXXXXXXXXXXXXX		C.P.:	XXXXX
Municipio:	XXXXXX	Provincia:	XXXXXX	C.A.: ANDALUCÍA
Teléfono:	XXXXXXXXXX	Correo electrónico:	XXXXXXXXXXXXXX	

2. DESCRIPCIÓN DE LOS RAEE A ALMACENAR			
FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Códigos LER - RAEE	TN/AÑO
1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH <sub>3</sub>	200123*-11*	XXX
	12*. Aparatos Aire acondicionado	200123*-12*	XXX
2	21*. Monitores y pantallas CRT	200135*-21*	XXX
	22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED	200135*-22*	XXX
	23. Monitores y pantallas LED	200136-23	XXX
4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	200135*-41*	XXX
	42. Grandes aparatos (Resto)	200136-42	XXX
5	51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	200135*-51*	XXX
	52. Pequeños aparatos (Resto)	200136-52	XXX

## 5. Informe Anual de Comunicación

### Decreto 73/2012, de 22 marzo, por el que se regula el Reglamento de Residuos de Andalucía

Establece que las **personas o entidades titulares de los puntos de distribución y venta** deberán **informar anualmente** a la Dirección General competente en materia de residuos sobre las **cantidades de aparatos eléctricos y electrónicos vendidos y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos entregados a empresas gestoras**

Este informe se debe presentar antes del **31 de marzo de cada año**, con la información relativa de las cantidades de aparatos eléctricos y electrónicos **vendidos** en Andalucía y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que con origen en Andalucía que fueron **entregado** a empresas gestoras de residuos durante el año anterior, desglosados por categorías conforme al **anexo I del RD. 110/2015, de 20 de febrero**, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El incumplimiento de estas obligaciones puede constituir una infracción, tipificada como grave por el artículo 147.e de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental,

Anexo 2. Tabla 1. Informe de ventas de aparatos eléctricos y electrónicos			
<b>AÑO:</b> _____ <i>(año natural anterior al de presentación de la declaración)</i>			
<b>DATOS DEL PUNTO DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS</b>			
<b>Razón Social:</b> _____			
<b>Nombre del centro:</b> _____			<b>CP:</b> _____
<b>Domicilio:</b> _____			
<b>Población:</b> _____		<b>Provincia:</b> _____	
<b>DATOS DE LOS EQUIPOS VENDIDOS</b>			
Seleccionar casillas comercializó	Categoría de aparatos	Aparatos incluidos en cada categoría (ejemplos)	Nº DE UNIDADES VENDIDAS
<input type="checkbox"/>	Grandes electrodomésticos	Frigoríficos, congeladores Aparatos de aire acondicionado Aparatos sin frío: lavadoras, lavavajillas, vitrocerámicas, microondas, radiadores, etc.	
<input type="checkbox"/>	Pequeños electrodomésticos	Aspiradoras, máquinas de coser, planchas, tostadoras, freidoras, cafeteras eléctricas, aparatos para secar y cortar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masaje y otros cuidados corporales, relojes eléctricos, <b>Robots electrónicos</b>	
<input type="checkbox"/>	Equipos de TI y telecomunicación	Monitores (Incluir en este número tanto los vendidos individualmente como los que acompañan a los equipos informáticos completos) Ordenadores de sobremesa, portátiles, tablets, impresoras, fotocopiadoras, escáner, máquinas de escribir y calculadoras eléctricas o electrónicas, fax, teléfonos móviles y fijos, contestadores automáticos	
<input type="checkbox"/>	Aparatos electrónicos de consumo	Televisores (de tubo de rayos catódicos, de plasma, LCD, LED, etc.) Radios, videocámaras, vídeos, DVDs, cadenas de alta fidelidad y amplificadores de sonido, instrumentos musicales electrónicos	
<input type="checkbox"/>	Aparatos de alumbrado	Lámparas (de bajo consumo, fluorescentes, de descarga) Luminarias (Luminarias para lámparas fluorescentes, luminarias de emergencia, luminarias de alumbrado público, etc.)	
<input type="checkbox"/>	Herramientas eléctricas y electrónicas	Taladradoras, sierras, herramientas para trabajar la madera, el metal u otros materiales, para clavar clavos o tornillos, para soldar, para rociar o aplicar tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas, para cortar césped y otras labores de jardinería	

**Anexo 2. Tabla 2. Informe de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**

Hacer una declaración por cada centro de distribución/venta de aparatos eléctricos y electrónicos en Andalucía  
El año se corresponde con el año en que se entregó los residuos

AÑO: \_\_\_\_\_

**PUNTO DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS:**

Razón Social: \_\_\_\_\_

Nombre del \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

CIF: \_\_\_\_\_

CP: \_\_\_\_\_

**DATOS DE LOS GESTORES Y CANTIDADES GESTIONADAS:** cumplimentar **una hoja por cada gestor** a los que ha entregado los residuos en el periodo

Razón Social del gestor: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

CIF gestor: \_\_\_\_\_

Título de gestor autorizado: \_\_\_\_\_

**Cantidades gestionadas por el gestor en el periodo:**

Seleccionar cuál/cuáles entregó	Categoría de aparatos	Aparatos incluidos en cada categoría (ejemplos)	Código LER (ver Orden MAM 304/2002)	Nº Unidades	PESO GESTIONADO (kilogramos)
<input type="checkbox"/>	Grandes electrodomésticos	Frigoríficos, congeladores	200123*		
			200135*		
		Aparatos de aire acondicionado	200123*		
			200135*		
<input type="checkbox"/>	Pequeños electrodomésticos	Aparatos sin frío: lavadoras, lavavajillas, vitrocerámicas, microondas, radiadores, etc.	200135*		
			200136		
<input type="checkbox"/>	Equipos de TI y telecomunicaciones	Aspiradoras, máquinas de coser, planchas, tostadoras, freidoras, cafeteras eléctricas, aparatos para secar y cortar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitar, aparatos de masaje y otros cuidados corporales, relojes eléctricos, balanzas electrónicas	200135*		
		Monitores (incluir en este número tanto los vendidos individualmente como los que acompañan a los equipos informáticos completos)	200136		
<input type="checkbox"/>	Aparatos electrónicos de consumo	Ordenadores de sobremesa, portátiles, tablets, impresoras, fotocopiadoras, escáner, máquinas de escribir y calculadoras eléctricas o electrónicas, fax, teléfonos móviles y fijos, contestadores automáticos	200135*		
		Televisores (de tubos de rayos catódicos, de plasma, LCD, LED, etc.)	200135*		
		Radios, videocámaras, vídeos, DVDs, cadenas de alta fidelidad y amplificadores de sonido, instrumentos musicales electrónicos	200136		

*\*Desde FAEL/AAEL enviamos circular informativa relativa al informe, con antelación suficiente a la fecha de presentación, y un modelo de Excel para que pueda ser completado por la tienda.*



## **Asociación/Federación Andaluza de Electrodomésticos y Otros Equipamientos del Hogar**

**AAEL/FAEL**